

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N°795 POR EJERECER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN N 1 4 2 5 2016

RECOLETA,

2 8 ABR. 2016

VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
- 3. Que, en fiscalización practicada en el domicilio de calle Juárez Larga N° 795, se constata desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, la que es ejercida por Doña Blanca Antonia Salas Pérez, RUT: 22.501.660-3, Giro: Restaurant diurno.
- Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en calle Juárez Larga N° 795, se cursa la infracción con folio N° 61362 para el 03 de Junio del 2016 al 1° juzgado de policial local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. CLAUSÚRESE el establecimiento comercial ubicado en calle Juárez Larga N° 795, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente resolución.
- 3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
- 4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. Nº 3.063).
- De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la resolución respectiva.
- 6. Notifíquese de la presente resolución por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.
- 7. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Depto. Inspección General.

TESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lgq

SECRETARIO

(Clausura calle Juárez Larga N° 795)

27-04-2016

DIRECCION DE ATENCION AL PORGE REVES REBOLLEDO.
CONTRIBUYENTE DIRECTOR DAC (S)